



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N° 404 /2014

Ciudad de Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/2010, la Resolución AGT N° 52/14, la Disposición SGCA N° 35/14, el Expediente MPT0009 7/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 N° 7/14, tramita la Contratación Menor N° 6/14, para la provisión e instalación de cortinas, alfombras y pisos vinílicos, incluyendo el desmonte de las alfombras y rieles existentes, la nivelación de las carpetas e instalaciones de nuevos rieles, para oficinas del Ministerio Público Tutelar ubicadas en el 6° y 7° piso del edificio de Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que por Disposición SGCA N° 35/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente contratación.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar la respectiva publicación en la Cartelera Oficial y en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar, según constancias obrantes a fs. 68/71, 115 y 127.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, cursó las invitaciones a las firmas ALFODISEÑO S.R.L., ALEJANDRO HORACIO MONIS, LILIANA DEL VALLE PRINA, ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., BELLKATZ S.A. y MARIANA HIRIGOYEN, a fs. 72/76 y 78/79.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 10/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, a fs. 130/131, se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas LILIANA DEL VALLE PRINA (VERTICAL CENTER), C.U.I.T. N° 27-12738452-0, ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. (KEOPS ALFOMBRAS), C.U.I.T. N° 30-70883513-3, MURESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-52252008-6, MARIANA HIRIGOYEN, C.U.I.T. N° 27-17763575-3 y ALFODISEÑO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70973547-7.

Que la firma ALFODISEÑO S.R.L. solicitó aclaración respecto al hilado y gramaje de las alfombras requeridas en el Renglón 1, según constancias obrantes a fs. 88.

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones emitió Circular Con Consulta N° 2, previa intervención del área técnica, a fin de aclarar las características técnicas de las alfombras solicitadas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones requirió a los oferentes, aclaraciones, y/o integración de muestras y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la ley 2.095, obrantes a fs. 343/352.

Que las firmas ALFODISEÑO S.R.L. y MARIANA HIRIGOYEN han dado cumplimiento con lo requerido, adjuntando la documentación y muestras solicitadas, según constancias obrantes a fs. 366/396.

Que LILIANA DEL VALLE PRINA (VERTICAL CENTER) y ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A no dieron cumplimiento a lo solicitado por el Departamento de Compras y Contrataciones,

Que del análisis de la documentación presentada por la firma MURESCO S.A., surge que a la fecha no se encuentra actualizada su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) por encontrarse vencida, siendo este un requisito indispensable para que su oferta sea considerada admisible, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 2.095 y la reglamentación vigente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento ha tomado intervención emitiendo el correspondiente Informe Técnico, e informa que las firmas MURESCO S.A., ALFODISEÑO S.R.L., y ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. ofertan alfombras, cortinas y piso vinílico cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, destacando que si bien la firma LILIANA DEL VALLE PRINA (VERTICAL CENTER) ha ofertado los tres (3) rubros, no puede expedirse sobre los mismos por falta de muestra e información técnica respaldatoria.

Que asimismo, expresa el citado Departamento que la firma MARIANA HIRIGOYEN ha ofertado sólo el rubro cortinas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios, que ordena la reglamentación, y aconseja adjudicar los Renglones 1.1, 1.2, 1.3 y 3 a la firma ALFODISEÑO S.R.L. CUIT 30-70973547-7, la provisión e instalación de alfombras y pisos vinílicos, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 63.800,00.-), y el Renglón 2.1, 2.2 y 2.3 a la firma MARIANA MABEL HIRIGOYEN, CUIT 27-17763575-3, la provisión y colocación de cortinas en dependencias de este Ministerio Público Tutelar, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 7.185,00.-), conforme el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por la Ley N° 4.764, y desestimar las ofertas de LILIANA DEL VALLE PRINA (VERTICAL CENTER), MURESCO S.A. y ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. por no cumplir con los requerimientos de documentación actualizada y/o presentación de muestras, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 6/14, para la provisión e instalación de cortinas, alfombras y pisos vinílicos, incluyendo el desmonte de las alfombras y rieles existentes, la nivelación de las carpetas e instalaciones de nuevos rieles, para oficinas del Ministerio Público Tutelar ubicadas en el 6° y 7° piso del edificio de Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764.-

Artículo 2.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas LILIANA DEL VALLE PRINA (VERTICAL CENTER), MURESCO S.A. y ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A., por los fundamentos descriptos en el considerando.-

Artículo 3.- Adjudicar los Renglones 1.1, 1.2, 1.3 y 3 a la firma ALFODISEÑO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70973547-7, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 63.800,00.-), y el Renglón 2.1, 2.2 y 2.3 a la firma MARIANA MABEL HIRIGOYEN C.U.I.T. N° 27-17763575-3 por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 7.185,00.-).-

Artículo 4.- Aprobar el pago a las firmas ALFODISEÑO S.R.L. y MARIANA MABEL HIRIGOYEN, por las sumas mencionadas en el artículo 3°, en atención a la adjudicación que antecede, previa presentación de las facturas pertinentes por parte de los adjudicados y del informe técnico definitivo.-

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los señores Roberto Luis Scarafoni, Legajo N° 2608, Matías Nicolás de Cristofaro, Legajo N° 5424, y señora Ana María Cevasco, Legajo N° 2185, y en carácter de suplentes a la señora Verónica Levy Memun, Legajo Personal N° 2868, el señor Héctor Javier Aramayo, Legajo N° 3615, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos pase al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.-

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 404/14 T. XV F° 593-595 FECHA 28-10-14

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes.....³
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 29/10/14

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

